

**Disponen publicar el Procedimiento:
Importación, Vigilancia y Control
de plaguicidas de uso agrícola
para consumo propio, en el portal
institucional del SENASA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0036-2014-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

15 de mayo de 2014

VISTO:

El Artículo 3° de la Ley 30190 que modifica la Ley General de Sanidad Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30190 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de mayo de 2014, se modifica la Ley General de Sanidad Agraria aprobada por Decreto Legislativo N° 1059;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 30190 establece que las personas naturales o jurídicas, que desarrollen cultivos, organizaciones de productores agrarios, podrán importar directamente, para consumo propio y de sus asociados, plaguicidas de uso agrícola presentando una

declaración jurada que contenga el nombre comercial del producto a importar y su ingrediente activo, nombre del formulador del producto terminado, país de origen, peso neto, peso bruto, fecha de producción, de vencimiento y de probable de arribo, tipo y material de envase; dichos productos deberán contar con ingredientes activos que hayan sido evaluados previamente por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA con fines de registro y podrán tener diferente nombre comercial, país de origen, concentración y/o formulación distinta al producto registrado con ingrediente activo evaluado por el SENASA;

Que, además dicho artículo faculta al SENASA para aprobar procedimientos, mediante resolución del órgano de línea competente, que permitan efectuar actividades de vigilancia y control de estos productos, desde su importación hasta su uso en campo; adoptando medidas sanitarias e imponiendo las correspondientes sanciones, a quienes infrinjan esta disposición;

Que, la Ley General de Sanidad Agraria tiene entre sus objetivos regular la producción, comercialización, uso y disposición final de insumos agrarios, a fin de fomentar la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG señala en su Artículo 30° que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria es la unidad orgánica responsable de contribuir a la calidad e inocuidad agroalimentaria del país; dicho órgano tiene entre sus funciones, la de establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de insumos de uso agrícola;

Que, en virtud de lo señalado anteriormente corresponde a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, órgano de línea competente en materia de plaguicidas, aprobar el procedimiento para la importación, vigilancia y control de plaguicidas de uso agrícola para consumo propio en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 30190;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30190, el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 008- 2005-AG, y con el visado de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria y de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del Procedimiento: Importación, Vigilancia y Control de plaguicidas de uso agrícola para consumo propio, en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- El Procedimiento señalado en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1083782-1